MODIFICATORIO NO. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3715 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **John Mario Liévano Fernández,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Decreto de Nombramiento Nro. 1006 del 07 de noviembre del 2025,, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.958.149 de Armenia, Quindío, con domicilio en la BARRIO LA ALQUERIA CRA 6 #3-40, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar contrato modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 3715 DE 2025**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, **ORLANDO MOSQUERA FORREO,** Director administrativo de Sistemas IIT de Departamento del Quindío**,** el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **a)** Que el día veintisiete (27) de octubre del 2025, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3715 DE 2025**, cuyo objeto es **" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA TIC, MEDIANTE SOPORTE EL TECNICO INTEGRAL A LA**

INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD CONTINUA Y EFICIENTE DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD". b) Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 3715 DE 2025, se encuentra en ejecución y viene siendo ejecutado satisfactoriamente por parte del contratista **c)** La Secretaría TIC requiere apoyo profesional especializado para garantizar el soporte técnico integral de la infraestructura tecnológica de las dependencias ubicadas en el Centro Administrativo Departamental. Este acompañamiento es esencial para asegurar la sostenibilidad, disponibilidad y operatividad continua de los sistemas y equipos tecnológicos institucionales, permitiendo el adecuado desarrollo de los procesos internos y el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la entidad. Contar con soporte técnico oportuno y permanente contribuye a minimizar fallas, optimizar recursos y fortalecer la prestación de los servicios administrativos y tecnológicos. **d)** Que el día 21 de noviembre de 2025 se suscribió el modificatorio 001 al contrato 3715 de 2025, adicionando el valor del contrato en **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.356.667) M/CTE,** así como prorrogar el contrato en once (11) días calendario, quedando con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días, teniendo como nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2025**. e)** Que, realizando revisión del expediente contractual y a solicitud y beneficio del contratista con el fin de hacer más expedito el cobro del contrato, se ve la necesidad de aclarar y modificar la forma de pago del contrato unificando dos (2) de los pagos mencionados en el modificatorio 001 quedando de la siguiente manera**: "**El Departamento del Quindío realizará dos (2) pagos distribuidos de la siguiente manera: Un primer (01) pago equivalente a treinta (30) días calendario por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000),** un segundo (02) pago equivalente a veinte (20) días calendario vencidos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SECIENTOS SENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.466.667),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.**"** Con base en lo anterior, solicito: **1.** Autorizar la Modificación de la cláusula **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 3715 DE 2025** la cual quedara de la siguiente manera**: "CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.166.667),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío realizará dos (2) pagos distribuidos de la siguiente manera: Un primer (01) pago equivalente a treinta (30) días calendario por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000),** un segundo (02) pago equivalente a veinte (20) días calendario vencidos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SECIENTOS SENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.466.667),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que

cause este contrato**. 2.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 3715 DE 2025, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. ***CLÁUSULA SEXTA :*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.*

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. _____Folio_____ del libro No_____, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI___NO___ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

JHON MARIO LIEVANO FERNÁNDEZ
SECRETARIO TIC (E)
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó componente jurídico: Sonia Zamorano Pasmin/Abogada contratista S.TIC
Aprobó: John Mario Liévano Fernández /Secretario Tic